

## RESOLUCIÓN N° 0529

Viedma, 08 SEP 2020

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM, las Resoluciones Rectorales N° 145/2020 y N° 177/2020, la DECAD-2020-446-APN-JGM, el DECNU-2020-325-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social RESOL-2020-279-APN-MT, el DECNU-2020-355-APN-PTE, las Resoluciones Rectorales N° 209/2020 y N° 214/2020, el DECNU-2020-408-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 241/2020, el DECNU-2020-459-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 279/20, el DECNU-2020-493-APN-PTE, la DECAD-2020-897-APN-JGM - Nuevo "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", el DECNU-2020-520-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 0342/2020, el DECNU-2020-576-APN-PTE, la Resolución N° 0389/2020, el DECNU-2020-641-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 432/2020, los DECNU-2020-677-APN-PTE y DECNU-2020-714-APN-PTE, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE, se determinó prorrogar desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que la citada norma establece en su Artículo 1° que: *"OBJETO. MARCO NORMATIVO: El presente Decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19."*

Que, conforme se detalla en el Visto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO ha venido adhiriendo a todos los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID 19.

Que, el alcance de orden público contenido en el Artículo 1º del Decreto citado en el primer considerando, plantea la necesidad de evaluar la adecuación del criterio originalmente adoptado, correspondiendo considerar a futuro una adhesión genérica a la política implementada por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, sin que ello implique desconocer la potestad, que en ejercicio de la autonomía institucional, le corresponda ejercer a la Universidad respecto a la implementación de medidas en su ámbito.

Que, a la fecha no se han producido situaciones que justifiquen la modificación de las previsiones establecidas en la Resolución Rectoral N° 432/2020.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo con el propósito de adherir a la política del Estado Nacional en el marco de la Pandemia COVID-19, mantener la vigencia de los Artículos 2º y 5º de la Resolución Rectoral 432/2020 y los Artículos 3º y 4º de la Resolución Rectoral N° 279/2020.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

Firmado  
digitalmente por  
PEREDA  
Francisco  
Motivo:  
Subsecretario  
Legal y Técnico  
Fecha:  
2020.09.08  
10:23:58 -03'00'

**ARTÍCULO 1º.-** Adherir a la política que, con carácter de orden público, establece el Estado Nacional en el marco de la Pandemia COVID-19, determinándose que su implementación interna en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO deberá ajustarse a los límites que establece el ejercicio de su autonomía institucional.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrogar la vigencia de los Artículos 2º y 5º de la Resolución Rectoral 432/2020.



Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil  
Fecha: 2020.09.08 11:37:13 -03'00'

**ARTÍCULO 3°.-** Prorrogar los alcances establecidos en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 279/2020, en la medida que no existen razones que justifiquen la modificación de los mismos.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia  
Fecha: 2020.09.08 14:43:55 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos  
Motivo: Rector - Universidad Nacional de Río Negro  
Fecha: 2020.09.08 16:48:59 -03'00'

**RESOLUCIÓN N° 0529** ,)